

mil ochocientos treinta y quatro. Los señores
Jose Antonio Gomez y Juan Gomez Alcaldes
N. de la villa de Abaran reunidos en su
sala capitular; Digeron: Que para que
no sufra darraro alguno la recta adm-
nistracion de justicia, nombra por fiel ex-
ecutor del Fuego a D. Pedro Martinez
de esta vecindad, quien hallandose pre-
sente lo acepto en toda forma, y se
obligo a cumplir bien y fielmente con
el cargo; y en señal de su aceptacion firmo
esta acta. Lo mandaron y firmaron
los Señ. Alcaldes N. ordin. de que doy fe
sobre sus pads = Jose Ant. Gomez y Juan Gomez
Alcaldes N. ordin. = Señores Alcaldes N. ordin.

Jose Antonio Gomez Juan Gomez

Figueroa

Arce

Pedro Salmeron
Jimenez

Pedro Martinez

Acuerdo. En la villa de Abaran a diez deobre de
mil ochocientos treinta y quatro. Los Señ.
que componen el Ayuntamiento N. de esta villa
Digeron: Que han visto la orñ del Sr. Go-
vernador civil de esta provincia; su fecha tre-
ta de Agosto ultimo por la que manda que
inmediatamente se haga saber a los individuos del
Ayuntam. el año actual, relativo a que se
especificue el importe de las cargas y obli-
gaciones para deducir el deficit para lo qual
mandaron se haga saber al Sr. pñal del dho.

